CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Me permito dejar constancia de que no fue posible publicar este Auto en una fecha más próxima a su elaboración, debido a los ataques cibernéticos que sufrieron las páginas de internet de la rama judicial, que imposibilitaron la publicación de estados virtuales en el micrositio del Juzgado, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, con el que se dispuso la suspensión de los términos en todo el territorio nacional desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

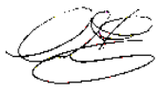

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2023-00169-00

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y como quiera que por error se omitió la orden de emplazamiento a los demandados que corresponde al artículo 108 del C.G.P. en concordancia al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procederá esta oficina judicial entonces a ordenar su emplazamiento, como quiera y fue solicitado. Lo anterior, en procura de evitar futuras nulidades dentro del presente trámite.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CHE

ORDENAR el emplazamiento de los demandados BERTHA HORMAZA DE FERNÁNDEZ DE SOTO, ISMAEL HORMAZA CÓRDOBA, ALFONSO HORMAZA CÓRDOBA, JAIME RODRÍGUEZ RAMÍREZ y PABLO JULIO FERNÁNDEZ DE SOTO conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizando por parte del despacho su incorporación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA
En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

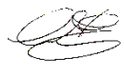

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b567fae12105b3109e54ff111ee07c609a313a47cea62cba8274b083e672f9**
Documento generado en 22/09/2023 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CHE